

Popayán, 26 de mayo de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILCHAO CAUCA

E. S. D.

**Referencia: RECURSO DE REPOSICION ART. 242 C.G.P.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 086 (19 de mayo de 2022)
LLAMAMIENTO EN GARANTIA – PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACION: 19-698-31-12-002-2021-00110-00
Demandante: GLADYS AMPARO TOMBE MORALES
Demandados: IPS MUTUAL S.A.S. y OTRO**

JAIME ANDRÉS PÉREZ ROJAS, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.308.870 expedida en la ciudad de Popayán, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 126.061 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la **IPS MUTUAL S.A.S.**, conforme al poder a mi conferido, por medio del presente escrito y en término legal, manifiesto a Ustedes que interpongo el **Recurso de Reposición contra el Auto Interlocutorio Civil No. 086 del 19 de mayo de 2022**, solicitando se realicen las aclaraciones a los siguientes puntos, teniendo en cuenta que a mi correo electrónico se me manifiesta “dar cumplimiento a los puntos 3 y 5; notificado por la Dra. Sandra Prieto Notificadora IV del Despacho, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Mirando el Auto Interlocutorio en su punto 3º.- Dice:

“3º. - DISPONER la citación al proceso de la persona jurídica compañía de seguros **IPS MUTUAL SAS**, distinguida con Nit. 901.274.906-1, para que **a través de su representante legal o por QUIEN CUMPLA ESA FUNCION** al momento de la notificación del presente auto por Estado, **intervenga** en el proceso y conteste la demanda principal y el llamamiento dentro del término de veinte (20) días, en la forma y términos descritos en el artículo 66 del CGP., **CÍTESE PREVIO EL PAGO DE ARANCEL JUDICIAL, que corresponde al convocante.**”

A lo anterior, comedidamente solicito se realice la aclaración que la empresa **IPS MUTUAL SAS**, no es aseguradora, es la entidad a la cual represento y quien figura como demandada, empresa que ha realizado el llamamiento en garantía a la aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con Nit. 860.002.400-2 y con quien mi prohijada suscribió la Póliza de Seguros de Automóviles No. 3004946 con vigencia entre el 26 de agosto de 2020 al 26 de agosto de 2021, la cual puede ser notificada en la Calle 57 No. 9-07 en la ciudad de Bogotá D.C. o a través del correo: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, dirección de domicilio y correo respectivamente, que reposa en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, adjunto con el llamado.

2. Mirando el Auto Interlocutorio en su punto 5º.- Dice:

“5º.- REQUERIR a la parte actora del proceso y a su apoderado para que cumplan con la carga procesal de notificar conforme a los artículos 290, 291 y 292 el AUTO ADMISORIO de la demanda al también accionado SAÚL ESTEBAN VALLEJO ANGULO, para lo cual deberá allegar a la actuación las constancias respectivas de dicha notificación, en la forma y términos que los autoriza el DECRETO 806 DE 2020.- “

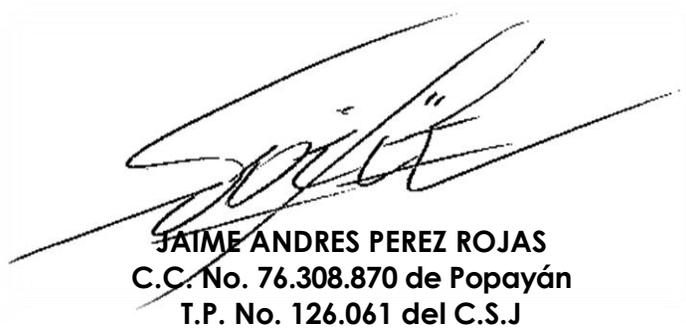
A lo anterior, solicito se realice la aclaración que la empresa **IPS MUTUAL SAS**, ni el suscrito apoderado judicial, es accionante dentro del presente proceso, por tanto, no está en nuestro deber cumplir con la carga procesal de citar a quien figura como accionado en el mismo, como lo es señor SAÚL ESTEBAN VALLEJO ANGULO, por tanto, tal situación, es del resorte de la parte accionante.

Por lo tanto, con el debido respeto y con lo anteriormente manifestado, solicito al Despacho se Reponga el Auto Interlocutorio Civil No. 086 del 19 de mayo de 2022, el cual admitió el LLAMADO EN GARANTIA que en derecho le asiste a mi defendida tal cual como lo argumenta el Despacho, pero se realicen las aclaraciones correspondientes para continuar con el trámite procesal del caso.

NOTIFICACIONES

- A la parte actora y su apoderado, en las direcciones consignadas en los escritos de demanda y de contestación de la misma.
- La llamada en garantía aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con Nit. 860.002.400-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 57 No. 9-07 en la ciudad de Bogotá D.C. o a través del correo: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
- A mí representada IPS MUTUAL S.A.S. y al suscrito apoderado judicial, en la carrera 10 No. 9N-41 Popayán, Correos electrónicos: financiero@ipsmutualsas.com.co y andrupe@gmail.com respectivamente.

Cordialmente,



JAIME ANDRES PEREZ ROJAS
C.C. No. 76.308.870 de Popayán
T.P. No. 126.061 del C.S.J